

# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"DIVINO MAESTRO"

AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 283-2002-JUS

Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

## ACTA DE CONCILIACION N° 096-2015

EXPED: N° 095-2015.

Centro de Conciliación Divino Maestro

En la ciudad de Abancay, a las nueve horas del día veinticuatro del mes de junio del año dos mil quince, ante mí, **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055, se presentó la parte solicitante **CONSORCIO ESPERANZA**, integrado por 1) **AB Y P CONTRATISTAS GENERALES SAC**, con RUC N° 20219028611, 2) **A&S REPRESENTACIONES S.A.C**, con RUC N° 20508839902 y 3) **PILAR SHEILA GINES MILLA**, con RUC N° 10096581420, con domicilio legal común en el Jr. Arequipa N° 520 interior 25 de la ciudad de Abancay, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por el Apoderado **Dr. Juan Jaime HERNANDEZ DURAND**, con DNI N° 06141212, en merced al poder otorgado por el Apoderado en Común del Consorcio Esperanza **Ing. Aníbal Martín BURGA ROJAS**, ante el **Notario de Lima Dr. Aurelio Alfonso Díaz Rodríguez**, de fecha 16 de agosto del año 2015 y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 205271762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay, debidamente representado por el **PROCURADOR PÚBLICO** del Gobierno Regional de Apurímac, **Dr. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ**, con DNI N° 31038660, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2015-GR-APURIMAC/PR, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en dos (02) folios, que forman parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 01 de junio del año 2015, **respecto a la Ampliación de Plazo por 21 días calendarios, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E Secundaria José Manuel Ocampo – Pampachiri – Andahuaylas – Apurímac, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**.

### DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1. Determinar que la entidad invitada Gobierno Regional de Apurímac, apruebe la Ampliación de Plazo por 21 días calendarios para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E Secundaria José Manuel Ocampo – Pampachiri – Andahuaylas – Apurímac, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**, por los retrasos originados a causa de las precipitaciones pluviales, siendo esta un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
2. Reconocimiento y pago de los mayores gastos generales que se generen por dicha ampliación de plazo, ascendente a la suma de S/. 51,550.00 nuevos soles.
3. El Pago de las Costas y Costos del proceso, ascendente a la suma de S/. 12,887.50 nuevos soles, equivalente al 25% de Gastos Generales, por haberles obligado a recurrir a esta vía conciliatoria.

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Que, después de un amplio debate y considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. Vía acuerdo conciliatorio, el Gobierno Regional de Apurímac, concede la Ampliación de Plazo por 21 días calendarios, conforme para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E Secundaria José Manuel Ocampo – Pampachiri – Andahuaylas – Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**", por los retrasos originados a causa de las precipitaciones pluviales, siendo esta un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, no atribuible al contratista ni a la entidad, computados a partir del día siguiente del vencimiento del último plazo contractual. Para lo cual la Procuraduría realizará las coordinaciones administrativas que correspondan para la implementación del acto administrativo de los de la materia.
2. Por su parte el **CONSORCIO ESPERANZA**, de manera voluntaria y expresa renuncia al pago de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 01, ascendente a S/. 51,550.00 nuevos soles, no pudiendo reclamar su pago posterior por ninguna de las vías posibles incluyendo la vía arbitral y/o la vía judicial.
3. **EI CONSORCIO ESPERANZA**, asumirá costas y costos que genere la presente conciliación, ascendente a la suma de S/. 12,887.50 nuevos soles, equivalente al 25% de Gastos Generales.
4. La renuncia referida en los numerales 2 y 3 del presente acta, se materializarán mediante Declaración Jurada expedida por el representante legal del CONSORCIO recurrente, ante Notario Público, luego de la emisión de la Resolución de Ampliación de Plazo.
5. El acta podrá ser ejecutada por cualquiera de las partes en la eventualidad de su incumplimiento.
6. Ambas partes reconocen que el presente Acta de conciliación forma parte integrante del contrato, el mismo que queda subsistente de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

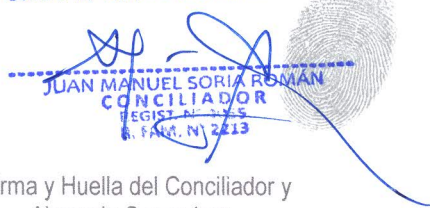
#### VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S. N° 014-2008-JUS y sus modificatorias.

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Ley de Conciliaciones N° 26872, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Art. 686° del Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.


Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día veinticuatro del mes de junio del dos mil quince, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 096-2015, la misma que consta de dos (02) páginas.

*Centro de Conciliación Divino Maestro*

  
JUAN MANUEL SORIA ROMÁN  
CONCILIADOR  
REGIST. N° 229  
C.A. AP. N° 229

Firma y Huella del Conciliador y  
Abogado Supervisor.

  
Dr. Juan Jaime HERNANDEZ DURAND  
APODERADO, CONSORCIO ESPERANZA  
DNI N° 06141212

  
Dr. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ  
PROCURADOR PÚBLICO G.R. APURIMAC  
DNI N° N° 31038660